



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-5C7AED42

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE

La Esperanza, 16 de julio del 2026

VISTO;

Informe N° 000777-2026-MDE.PPM y el Memorando N° 000078-2026-ALD; sobre designación del Econ. MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA, Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, mediante Resolución N° 27, de fecha 13 de mayo del año 2026, recaído en el Expediente Judicial N° 07775-2019, el Sexto Juzgado de Trabajo de Trujillo, resolvió que la Municipalidad Distrital de La Esperanza cumpla a través de la Procuraduría Pública, con presentar el documento vigente de la persona autorizada para realizar el cobro del importe ordenado devolver a la demandada, que cuente con las facultades expresas para realizar dicho acto que se le asigna (resolución de alcaldía, poder por escritura pública) o en su defecto se precise si también tal acto puede ser delegado a la Procuradora Pública del ente edil con facultades expresas para tal fin contenidas en documentos administrativo, todo lo cual debe adjuntarse en ambos casos. En esa línea, se concluye que se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 000777-2026-MDE.PPM, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplir con lo dispuesto por el Sexto Juzgado de Trabajo mediante Resolución N° VEINTISIETE, resulta necesario emitir una **Resolución de Alcaldía** que otorgue facultades expresas al funcionario competente para realizar las gestiones y cobros de los importes que sean ordenados devolver judicialmente a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, mediante Memorando N° 000078-2026-MDE-ALD, de fecha 16 de Julio del 2026, el despacho de alcaldía dispone que se proyecte la resolución de alcaldía mediante la cual se otorguen facultades al Econ. Manuel Augusto Soto Rivadeneira, actual jefe de la Oficina de Administración de esta Municipalidad, para realizar las gestiones administrativas, trámites y cobros de los importes cuya devolución sea ordenada judicialmente a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

En ese contexto, visto lo ordenado por el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, es necesario precisar lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE

judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, en virtud de lo prescrito en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

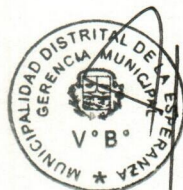
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 42701017, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración procedan a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE